

TEMA	VICTIMAS DE DELITOS DE ODO
TÍTULO DE LA SESIÓN	SERVICIOS SOCIALES, ATENCIÓN A VICTIMAS Y DELITOS DE ODO

1. Los servicios sociales y las víctimas de delitos de odio

Los servicios sociales es el instrumento que permite la viabilidad del Estado de Bienestar cuyo objetivo es proporcionar la calidad de vida de las personas desarrollándose políticas necesarias para conseguir este fin (Pérez-Álvarez, 2010).

Esta conceptualización, en apariencia tan abstracta, describe la configuración de nuestras políticas sociales que, finalmente, desplegará las acciones, programas y servicios necesarios para atender a la población en general y a la población en mayor situación de vulnerabilidad.

Los principios fundamentales de los servicios sociales son: la universalidad de la atención, la responsabilidad pública en la intervención, la globalización del sistema, la descentralización territorial teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, la planificación y coordinación de las actuaciones, la normalización e integración de las acciones a desarrollar, facilitando la participación de la sociedad en el desarrollo del sistema de servicios sociales y, sin olvidar el elemento preventivo que tiene el sistema público del sistema de servicios sociales público.

Teniendo en cuenta los principios básicos de los servicios sociales, se puede concluir que la atención a las víctimas de delitos de odio debe formar parte de este sistema, además, el sistema de servicios sociales atiende habitualmente a los grupos de atención más vulnerables en los delitos de odio por demandas diferentes a sus posibles victimizaciones.

Las leyes autonómicas en materia de Servicios Sociales, con independencia del año de su aprobación, coinciden de una manera u otra en la atención y protección social a personas en situación de vulnerabilidad. Analizando las provincias de referencia en esta formación se ha identificado la actuación en el marco normativo de cada territorio (Anexo 1) destacándose:

1.-Ninguna Comunidad Autónoma identifica como beneficiarias a las víctimas de delitos de odio, pero tampoco incluye otras víctimas cuya atención está garantizada por otros instrumentos normativos e institucionales.

2.- La finalidad de los servicios sociales en todas las Comunidades Autónomas coincide en la prevención, detección e intervención social integral de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, lo que indica la necesidad de diseñar estrategias en los diferentes niveles y ámbitos de actuación en materia de protección. Lo

que implica la puesta en marcha de recursos, programas y servicios que cumpla con el cometido de atención integral.

3.- Toda ley autonómica debe cumplir la aprobación de las leyes estatales integrales que incluyan el ámbito de los servicios sociales. La ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación incluye, en su artículo 16, el derecho a la igualdad de trato y no discriminación en la prestación de los servicios sociales insta a que en el ámbito de los servicios sociales públicos se garantice el acceso y la prestación no se produzcan situaciones discriminatorias además de la inclusión en los programas formativos a los profesionales de este sistema público el enfoque de diversidad e igualdad de trato, la identificación de situaciones de discriminación múltiple e interseccional poniendo especial atención a las personas en situación de sinhogarismo u otras consecuencias derivadas de su situación de pobreza (p. 18)

2

Los ámbitos de intervención distinguen entre actuaciones preventivas dirigidas a evitar que ocurran este tipo de hechos discriminatorios o disminuir el riesgo de ocurrencia, y actuaciones de atención caracterizadas por una intervención integral que tiene en cuenta las características específicas de las personas, su necesidades, recursos y ámbitos de su vida.

Las actuaciones preventivas engloban las medidas dirigidas a la sensibilización y concienciación de estos hechos a la población general y/o colectivos específicos de riesgo y puede tratarse los delitos de odio en general o de manera específica de cada grupo vulnerable, por ejemplo, las estrategias dirigidas a la eliminación y conocimiento de la aporofobia, el antigitanismo y/o la xenofobia y el racismo entre otros.

La atención integral implica una intervención más individualizada, centrada en la persona afectada, poniendo en marcha recursos, programas y servicios dirigidos a la desvictimización en la temática que se está abordando.

De manera sintetizada es necesario:

- Implementar actuaciones y medidas dirigidas al abordaje de las necesidades específicas.
- Conocimiento y visibilidad de los delitos de odio para tomar conciencia en la sociedad.
- La especialización y formación de los profesionales que integran los sistemas de intervención con estas personas como el de seguridad, justicia, educativo, sanitarios y sociales.
- Implementación y/o adaptación de los recursos de atención.

Entre las medidas necesarias en la intervención relacionada con los delitos de odio se debe destacar:

- a) La coordinación de los servicios sociales y otros sistemas de intervención como el educativo, sanitario o de justicia, además de la necesaria entre las diferentes entidades e instituciones que configuran los servicios sociales como, por ejemplo,

las organizaciones sin ánimo de lucro. El modelo de coordinación de mayor impulso ha sido el de coordinación sociosanitaria y en el caso español impulsado por la administración pública y concentradas en grupos de población específicos (Pinzón-Pulido et al., 2016).

En los últimos años, motivado por la aprobación de medidas de actuación en los casos de violencia de género, se han desarrollado comisiones y órganos de coordinación con el sistema policial y de seguridad y el de justicia.

- b) La detección como estrategia prioritaria, se incluye en el artículo 25 como una de las medidas de protección y reparación frente a la discriminación de la ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación (p. 21). Para poder realizar una detección exitosa es necesario que los profesionales tengan una formación específica adaptada a cualquiera de los niveles de intervención, conocimiento y comprensión de la temática que quieren detectar y los instrumentos necesarios para poderlo realizar. Para el desarrollo de una estrategia de detección de víctimas de delitos de odio es necesario considerar la existencia de estos tipos de victimizaciones, teniendo un conocimiento profundo sobre ellos, lo cual permitirá reconocer de manera precoz si estas victimizaciones se están dando o están cronificadas (Rosich y Micciola, 2021). Por ejemplo, en el caso de la investigación realizada con diferentes profesionales de atención a colectivos de exclusión social se concluía que en su labor profesional no realizaban exploraciones para la identificación de victimizaciones por aporofobia, aun siendo sus propios usuarios y usuarias de alto riesgo de vulnerabilidad (Picado-Valverde et al., 2019).

Teniendo en cuenta el contexto organizacional de los servicios sociales se realiza una exposición de los diferentes servicios de atención a las víctimas de interés para esta formación, así como algunas experiencias de buenas prácticas con el objeto de avanzar en el desarrollo de actuaciones y medidas para el beneficio de las víctimas de delitos de odio y proporcionar recursos a los profesionales que les facilite su labor policial y de seguridad.

2. Las oficinas de atención a víctimas

En el año 2015, mediante el Real Decreto 1109/2015 se aprueba el desarrollo del Estatuto de la Víctima plasmado en la Ley 4/2015, además de la regulación de las oficinas de asistencia a víctimas de delito.

Estas oficinas tienen el cometido de acoger a la víctima, orientar e informar sobre medidas concretas de protección teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada una de ellas tras una evaluación inicial, y de manera especial, a las víctimas más vulnerables como personas con discapacidad o menores (p 123164). Considerando esta supuesta caracterización, en la categoría de víctimas vulnerables debieran ser incluidas las víctimas de delitos de odio.

Las conclusiones obtenidas por Achutegui (2017) en relación con estas oficinas y la atención que se presta a las víctimas, esta se caracteriza por una escasa accesibilidad, en su gran mayoría el mayor volumen de atención se dirige a las víctimas de violencia de género debido a la carencia de profesionales y a limitaciones presupuestarias, además de rigidez en la atención.

La regulación de las oficinas de atención a las víctimas de delito obliga en su desempeño a una intervención interdisciplinar, especialmente en los ámbitos jurídico, psicológico y social, coordinada con otros recursos de la comunidad. Además de una atención a la víctima durante todo el proceso penal, antes, durante y después, siendo gratuita y confidencial. Ofrecer la posibilidad de justicia restaurativa cuando sea pertinente. En el anexo 2 se incluye contactos de interés relativos a estas oficinas.

3. Recursos en la comunidad para la atención a víctimas de delitos de odio

La Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, dependiente del Ministerio del Interior, tiene las competencias en lo relativo a los delitos de odio, siendo una de ellas la coordinación de todas las entidades e instituciones con competencias en este ámbito.

Por esta razón, esta oficina nacional ofrece un listado de recursos de atención a las víctimas de delitos de odio en todo el panorama nacional. Como se apuntaba en el apartado anterior, el sistema público de servicios sociales no incluye, de manera específica, la atención a estas víctimas, pero dentro de las actuaciones coordinadas entre las diferentes ONGs y la administración pública en materia de atención social sí se incluyen este tipo de medidas. Por esta razón, en el listado de recursos que se presentan en el anexo 3 se incluyen diferentes organizaciones que desempeñan su labor en el ámbito de los servicios sociales con cada colectivo de riesgo en sufrir victimizaciones por odio, y por ello realizan actuaciones en materia de intervención con víctimas.

4. Buenas prácticas en la atención a víctimas de delitos de odio

- *Sistema de Vigilancia de Violencia de Odio (SIVIVO)*

Es un proyecto desarrollado por la Escuela Nacional de Sanidad, el Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Economía y competitividad. Hospital Universitario la Paz y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Este proyecto pretende crear un sistema de vigilancia de violencia de odio desde el ámbito de la salud. Reconoce la discriminación, las lesiones y las agresiones por odio como un problema de salud pública. Un resultado importante ha sido la construcción de un protocolo de detección de violencia de odio para los servicios de urgencia sanitarios.

El protocolo se encuentra en el anexo de este material didáctico. Consiste en una recopilación de datos tras la atención sanitaria recibida en el servicio de urgencias. En esta recogida se distinguen los siguientes apartados:

- a) Datos sociodemográficos.
- b) Proceso asistencial desde su entrada al servicio hasta la derivación pertinente según el caso atendido.
- c) Descripción del incidente.
- d) Impresión del personal sanitario.

- *Sistema de registro de incidentes relacionados con el odio en Cataluña*

Es un proyecto desarrollado por la Dirección General de los Mossos d'esquadra y el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

Este proyecto pretende registrar los incidentes de odio y la capacidad de la policía autonómica en la identificación y registro de estos incidentes. Es un trabajo conjunto con diferentes entidades sin ánimo de lucro e instituciones del territorio que, de manera coordinada, desarrollan una labor de intercambio de información, conocimiento de las demandas e inquietudes en aras de la identificación y detección de estos incidentes.

- *Eraberean*

Es un proyecto del Gobierno Vasco cuyo objetivo es la creación de una red para lucha contra la discriminación por origen racial, étnico y orientación de género, identidad sexual o de género

La red está constituida, de manera específica, por la Dirección General de Política Familiar y Diversidad además de organizaciones que trabajan en el ámbito de la inmigración, pueblo gitano y colectivos LGTBI en el territorio vasco.

Esa red ofrece un servicio de asesoramiento y atención a estas víctimas, realizándose esta intervención de manera presencial o telefónica, facilitándose a su vez un registro de casos detectados y atendidos. Incluye el acompañamiento a las víctimas, asesoramiento jurídico, interlocución en la comunidad y mediación en los casos que sean necesarios. Además de la realización de manera conjunta labores de sensibilización y concienciación social.

- *Protocolo específico de intervención integral con víctimas de delitos de odio desde las oficinas de asistencia a víctimas del delito de la Generalitat Valenciana (2020)*

Es un protocolo que aborda la actuación de las oficinas de atención a las víctimas en el territorio valenciano de una manera unificada y homogénea. Describe:

- a) Las fases de la prestación del servicio público de asistencia, protección y apoyo a las víctimas.
- b) La asistencia integral llevada a cabo con las víctimas.
- c) La intervención social y jurídica.
- d) La cartera de servicios disponibles para la atención a estas víctimas.

- *La figura del facilitador para víctimas o testigos con discapacidad intelectual o de desarrollo.*

La figura del facilitador es crucial en la intervención con víctimas con discapacidad en cualquier proceso de investigación policial y penal. Su labor consiste en facilitar los apoyos necesarios para que comprendan todo el proceso y tomen las decisiones más adecuadas. Participan en que la persona con discapacidad entienda y comprenda que significa la denuncia, en que consiste y cuáles son sus derechos.

Organizaciones como Plena Inclusión y/o Cerami reivindican el desarrollo de esta figura contemplada en el Estatuto de la Víctima (2015) aunque fue creada en el 2010 por la Unidad de Atención a víctimas con discapacidad intelectual (UAVDI) siendo necesario incorporar con más especialización en el caso de las victimizaciones relacionadas con los delitos de odio.

- *Programa de prevención de delitos de odio de la Diputación de Salamanca*

El programa se plantea en base a dos líneas de trabajo: la prevención del discurso de odio y la prevención a la intolerancia. Consta de diferentes medidas de actuación: la sensibilización a la población rural salmantina, información sobre los delitos de odio y actuaciones a seguir en caso de ser víctimas, concienciación y visibilización a la población sobre los hechos relacionados con esta tipología delictiva y formación a los diferentes profesionales sobre la detección de estas víctimas.

- *Proyecto Redes de la Fundación Cepaim*

Este proyecto consiste en el acompañamiento, orientación y establecimiento de mecanismos de denuncia segura para víctimas de delitos de odio y discriminación étnica y racial. Intervienen en Barcelona, Ciudad Real, Madrid, Murcia, Valencia, Zaragoza, Salamanca, Níjar y Olot. Ofrecen, en el trabajo con las víctimas de delitos de odio, asistencia jurídica y psicológica, además de mediación intercultural.

5. Referencias bibliográficas

- Achutegui, P. (2017). Victimización de los delitos de odio. Aproximación a sus consecuencias y a las respuestas institucional y social. *Revista de Victimología*, (5), 33-62.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, de 13 de julio de 2022, núm. 167, pp. 98071-98109. <https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/13/pdfs/BOE-A-2022-11589.pdf>
- Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio. *Mapa de recursos*. <https://encuestadelitosdeodio.ses.mir.es/publico/encuestas/mapaRecursos.html>
- Pérez-Álvarez, E. (2010). *Trabajo Social*. Solo Soluciones.
- Picado Valverde, E. M., Guzmán Ordaz, R., & Yurrebaso Macho, A. (2022). Hacia un modelo teórico de la aporofobia: Hacia un modelo teórico de la aporofobia. *Acciones e Investigaciones Sociales*, (43), 7-40. https://doi.org/10.26754/ojs_ais/accioninvestigsoc.2022436348
- Pinzón-Pulido, S., Alonso, F., Torró, M., Raposo, F. y Morilla, J. (2016). Experiencias, modelos y claves para la coordinación e integración de servicios sociales y sanitarios. *Enfermería Clínica*, 26(1), 3-6. <https://doi.org/10.1016/j.enfcli.2015.08.002>
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, de 30 de diciembre de 2015, núm. 312, pp. 123162-123181. <https://www.boe.es/boe/dias/2015/12/30/pdfs/BOE-A-2015-14263.pdf>
- Rosich, S. y Micciola, E. (2021). *Violencia de género: herramientas para un modelo de intervención*. Síntesis.

ANEXO 1 NORMATIVA DE REFERENCIA

PROVINCIA	LEY AUTONÓMICA DE SERVICIOS SOCIALES	PRINCIPIOS VINCULADOS CON LA MATERIA DE ESTUDIO
CÁCERES	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura	<ul style="list-style-type: none"> - No aparece de manera específica la atención a estas víctimas. - Art. 4 finalidad de los servicios sociales: <i>“Prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población, así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión”</i>
MÓSTOLES	Ley 12 /2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.	<ul style="list-style-type: none"> - No aparece de manera específica a la atención a esas víctimas, pero en la parte expositiva hace referencia a dos normas autonómicas relacionados con estas víctimas: <ol style="list-style-type: none"> a) la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid y b) la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de identidad sexual en la Comunidad de Madrid. - Art. 7 Sistema Público de Servicios Sociales: <i>“La finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social”</i>
MURCIA	Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.	<ul style="list-style-type: none"> - No aparece de manera específica la atención a estas víctimas - Art. 5. Finalidad y objetivos del Sistema de Servicios Sociales: <i>“Analizar la realidad social y prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población, así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social”</i> <i>“Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares”.</i>
PALENCIA Y SALAMANCA	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León	<ul style="list-style-type: none"> - No aparece de manera específica la atención a estas víctimas - Art. 5. Finalidad y objetivos del sistema de Servicios Sociales: <i>“Los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social”.</i>

<p>VALENCIA</p>	<p>Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No aparece de manera específica la atención a estas víctimas, pero en la parte expositiva hace referencia a la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. - Art. 5: El sistema público valenciano de Servicios Sociales <p><i>“El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social”</i></p>
------------------------	---	---

ANEXO 2 CONTACTOS DE INTERÉS RELATIVOS DE ALGUNAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

PROVINCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
CÁCERES	Ronda de San Francisco, s/n – 3ª planta Edificio de los Juzgados	927 620 295 927 620 289	victimas.caceres@justicia.es
MÓSTOLES	c/ Luis Jiménez de Asúa, s/n	916647221	-----
MURCIA	Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. Ciudad de la Justicia Fase II	968229205 968229264	victimas.murcia@justicia.es
PALENCIA	Plaza de los Juzgados, 4 Planta 1ª (Edificio A.I.S.S)	979167756	victimas.palencia@justicia.es
SALAMANCA	Plaza de Colón, 8 planta baja. Edificio de los Juzgados	923284552 923284554	victimas.salamanca@justicia.es
VALENCIA	Plaza del Turno de oficio	900505550	victimes_valencia@gva.es

ANEXO 3 RECURSOS EN ALGUNAS COMUNIDADES PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODO

PROVINCIA	RECURSO PROVINCIAL	CONTACTO
CÁCERES	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	c/ Río Tíber s/n - Casa Municipal de Cultura "Antonio Rodríguez Moñino". Teléfono:927626870 Email: fsgcaceres@gitanos.org
	FUNDACIÓN TRIANGULO	c/ Obispo Segura Sáez n.º 15 Bajo B. Teléfono: 927041080 / 647725700
	EXTREMADURA ENTIENDE- ASOCIACIÓN DE MUJERES LTBI+	Teléfono: 640513464 / 647725700 Email: apoyo@extremaduraentiende.org
	FEDERACIÓN PLATAFORMA TRANS	Teléfono: 622604458 Email: plataformaderechostrans@gmail.com
MÓSTOLES	PUNTO ARCOÍRIS DE ATENCIÓN A PERSONAS LGTBI	C/ Ricardo Medem n.º 27 3ª planta 643 89 23 64
MURCIA	ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI	C/ Urano - Colonia San Esteban. 30010 Murcia 968223696 juridicoddh.murcia@ruminahui.org / www.ruminahui.org
	RED ACOGE	C/ Alberto Sevilla nº1, Bloque 1 Escalera 5. 30011 Murcia 968271652 968248121 murcia.nodiscriminacion@redacoge.org / www.redacoge.org
	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Plaza Pintor Pedro Flores n.º 2. 30002 Murcia 968259513 fsgmurcia@gitanos.org / www.gitanos.org
	FEDERACIÓN ESTATAL DE LESBIANAS, GAIS, TRANS Y BISEXUALES - LÍNEA ARCOÍRIS	910710025 info@felgtb.org www.felgtb.org
	FEDERACIÓN PLATAFORMA TRANSSERVICIOS NO GUBERNATIVOS (LGTBI Y TRANS)	622604458 plataformaderechostrans@gmail.com www.PlataformaTrans.facebook.com
	CRUZ ROJA	Avda. Manuel Rivera n.º 2 Oficina 2. 34002 Palencia www.cruzroja.es
PALENCIA	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Travesía del secretario Vázquez n.º 1 - 2B y 3B. 34001 Palencia 979706073 fsgpalencia@gitanos.org / www.gitanos.org
	FEDERACIÓN ESTATAL DE LESBIANAS, GAIS, TRANS Y BISEXUALES (FELGTB)	913604605 / 676785830 consultas@felgtb.org www.felgtb.org
	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	983395494 / 633065723 castillayleon@fundaciontriangulo.es www.fundaciontriangulo.org
	FEDERACIÓN PLATAFORMA TRANS	622604458 plataformaderechostrans@gmail.com www.PlataformaTrans.facebook.com
SALAMANCA	FUNDACIÓN CEPAIM (CONVIVENCIA Y	Avenida Alfonso IX de León nº126. 37005 Salamanca 923314142 ext.1123 661235431 salamanca@cepaim.org / www.cepaim.org

	COHESIÓN SOCIAL)	
	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	C/ Santa Clara nº 15 bajo. 37001 Salamanca 923280985 fsgsalamanca@gitanos.org / www.gitanos.org
	RED ACOGE	Avda. de los Cedros nº 53 bajo. 37004 Salamanca 923019031 salamanca.acoge@redacoge.org / www.redacoge.org
	ASOCIACIÓN 'IGUALES E IGUALES USAL'	iguales@felgtb.org / www.igualeslgtbplus.com
	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	983395494 / 633065723 castillayleon@fundaciontriangulo.es / www.fundaciontriangulo.org
	FEDERACIÓN PLATAFORMA TRANS	622604458 plataformaderechostrans@gmail.com www.PlataformaTrans.facebook.com
VALENCIA	FUNDACIÓN CEPAIM (CONVIVENCIA Y COHESIÓN SOCIAL)	C/ Marques de Campo n.º 16 Bajo Izq. 46007 Valencia 963925302 Ext. 2005,2604, 2612 valencia@cepaim.org / www.cepaim.org
	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	Apartado de Correos 571, 46080 Valencia 963735096 valencia@movimientocontralaintolerancia.com www.movimientocontralaintolerancia.com
	ACCEM	C/ Mossén Fenollar nº 9. 46007 Valencia 963673994 / 963496977 valencia@accem.es / www.accem.es
	MOVIMIENTO POR LA PAZ	C/ Lérida nº 28 bajo. 46009 Valencia 963821531 val.juridica@mpdl.org / www.mpdl.org
	CRUZ ROJA	C/ Cruz Roja nº 2 Bajo. Oficina 6 - Ciudad Gran Turia. 46014 Valencia www.cruzroja.es
	RED ACOGE	C/ San Juan Bosco nº 10. 46019 Valencia 963660168 valencia.nodiscriminacion@redacoge.org / www.redacoge.org
	CEAR	C/ Francisco Moreno Usedo nº 2 bajo. 46018 Valencia 963162477 www.cear.es
	ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI	C/ Marcelino Giner nº 9 Bajo Izquierda. 46020 Valencia 960703752 educacionvalencia@ruminahui.org / www.ruminahui.org
	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	C/Concha Espina nº 7 Bajo. 46021 Valencia 963699940 C/ Manuel Martín nº 24. 46021 Valencia 963699940 fsgvalencia@gitanos.org / www.gitanos.org
	OBSERVATORIO VALENCIANO CONTRA LA LGTBIFOBIA	966445621 Línea Diversa 667887447 info@contralalgtbifobia.es / www.contralalgtbifobia.es
	FEDERACIÓN PLATAFORMA TRANS	622604458 plataformaderechostrans@gmail.com www.PlataformaTrans.facebook.com